



RADICADO: 680014003004-2021-00780-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresó al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante y el representante legal de la entidad ejecutante solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, revelando que no existen solicitudes de remanentes, ni embargo de créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos con 198 y 46 folios, de la misma forma se advierte que no existen títulos de depósito judicial a favor de las presentes diligencias.
Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO SIERRA TAPIAS
Escribiente.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

En escrito visible a folios 168 a 198 del encuadernamiento principal (recibido por correo electrónico), el apoderado de la parte demandante y el representante legal del Banco de Bogotá, solicita la terminación del proceso de la referencia, por lo tanto es viable acceder a la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación, adelantado en contra de **HOLGER YESID TORRES MOGOLLÓN CC. 13.720.561**.

Así las cosas, en atención a lo señalado en precedencia y debido a que la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, por pago total de la obligación radicado bajo la partida. **680014003004-2021-00780-00** seguido por EL BANCO DE BOGOTÁ NIT. 890.002.964-4 y en contra de **HOLGER YESID TORRES MOGOLLÓN CC. 13.720.561**.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS, en este proceso teniendo en cuenta que no se observan solicitudes de embargo del remanente ni del crédito. Librese por secretaría las respectivas comunicaciones y hágase entrega a la parte demandada una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO: NEGAR el desglose del título valor solicitado, siempre que la presente demanda fue presentada de manera 100% digital y por tanto el despacho no cuenta con ningún documento físico el cual hacer entrega a la parte demandada, responsabilidad que de manera directa el corresponde realizar a la parte demandante. En ese orden **SE ORDENA** al BANCO DE BOGOTÁ por intermedio de su representante legal para que realice la entrega física del título valor aquí ejecutado, a favor de la parte demandada.

CUARTO: CANCELAR la radicación **680014003004-2021-00780-00**, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 064 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 02 de mayo de 2022.
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90c88f2311452fc6a44ccfd85395eccda8d4a9d5ad210e7a7322f5dce90090**

Documento generado en 29/04/2022 07:12:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>